



THE COMMONWEALTH OF MASSACHUSETTS OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

ONE ASHBURTON PLACE
BOSTON, MASSACHUSETTS 02108

(617) 727-2200
www.mass.gov/ago

ANDREA JOY CAMPBELL
ATTORNEY GENERAL

Guía de la Fiscal General:

Información general para los proveedores de servicios de Massachusetts con respecto a la aplicación de la ley de inmigración

Todos los miembros de nuestra comunidad deben sentirse alentados a buscar ayuda y tranquilidad en momentos de necesidad. Nuestra oficina ha escuchado preocupaciones sobre cómo los cambios en el enfoque del gobierno federal hacia la aplicación de la ley de inmigración podrían afectar a nuestras comunidades de inmigrantes y a quienes les brindan servicios. Esta guía está destinada a proporcionar información a los proveedores de servicios¹ (en adelante, "organizaciones") sobre cómo servir a los residentes inmigrantes, y una descripción general de los pasos que estas organizaciones pueden hacer para prepararse para posibles encuentros con funcionarios de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) y responder algunas preguntas que las personas puedan tener sobre la capacidad de los inmigrantes para acceder a asistencia financiera u otra asistencia gubernamental debido a su estatus migratorio.

Esta guía no es asesoría legal ni una opinión legal formal de la Fiscal General. Una organización debe consultar con un asesor legal acerca de preguntas e inquietudes específicas y para determinar cómo las consideraciones que se analizan a continuación afectan a cualquier organización en particular.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

¿Debería una organización recopilar información sobre el estatus migratorio?

En la mayoría de los casos no es necesario recopilar información sobre el estatus migratorio de una persona para proporcionar servicios. Si la información personal no es necesaria, no debe recopilarse. Es posible que las organizaciones que brindan servicios relacionados con la inmigración necesiten recopilar información sobre el estatus migratorio; estas organizaciones pueden ayudar a tranquilizar a las personas explicando qué información se recopilará, por qué la información es necesaria y cómo la organización limita el acceso a la información.

Al recopilar cualquier información personal, incluida la información sobre el estatus migratorio, una organización debe asegurarse de que los documentos personales que contengan información confidencial estén protegidos de la vista de otros y que las conversaciones sobre dicha información no se puedan escuchar fácilmente.

¹ A los efectos de esta guía, los proveedores de servicios incluyen, entre otros, instituciones benéficas, organizaciones de servicios y organizaciones sin fines de lucro en general.

¿Dónde lleva a cabo ICE sus actividades de aplicación de la ley?

Muchas organizaciones están preocupadas por la posibilidad de que ICE lleve a cabo actividades de aplicación de la ley, particularmente dada la reciente rescisión de las directrices de ICE que generalmente prohibían a los agentes de ICE realizar actividades de aplicación de la ley en o cerca de áreas "sensibles" o "protegidas"² como escuelas, lugares de culto, establecimientos de servicios sociales e instalaciones de atención médica. El lenguaje de la directiva actualizada no incluye reglas o procedimientos concretos que los agentes de ICE deben seguir, pero instruye a los agentes a usar el "sentido común" al determinar dónde llevar a cabo actividades de aplicación de la ley de inmigración.

¿Qué pasos puede tomar una organización para prepararse ante actividades de ICE?

Las organizaciones deben considerar la adopción de políticas y procedimientos integrales que se apliquen a cualquier actividad de aplicación de la ley, incluida la actividad de aplicación de la ley de inmigración por parte de ICE. Entre las políticas recomendadas se incluyen las siguientes:

Capacitación y preparación: Las organizaciones pueden llevar a cabo capacitaciones de "Conozca sus derechos", proporcionar tarjetas de derechos y consultar orientación de otras organizaciones y agencias estatales, como la Oficina para Refugiados e Inmigrantes, la Coalición MIRA y el Centro Nacional de Leyes Migratorias sirven para prepararse para la posibilidad de arresto o detención por parte de ICE. Para obtener más información sobre la planificación de emergencias, consulte la Guía de planificación de emergencia para padres con estatus migratorio incierto de la Fiscal General.

Designación de áreas privadas: Las organizaciones pueden desarrollar políticas sobre cómo designar áreas privadas que no son accesibles al público en general. La designación de dichas áreas a través de letreros, tarjetas de acceso o cerraduras puede promover un entorno seguro y acorde con la misión de la organización. Al igual que otras agencias de aplicación de la ley, ICE no puede obtener acceso a dichas áreas privadas designadas sin el consentimiento de la organización o una orden judicial o una orden de la corte.³

Las organizaciones deben capacitar a todos los miembros del personal y, si es posible, designar a un miembro del personal para posibles interacciones con ICE u otros funcionarios encargados

² Consulte [la declaración de un portavoz del DHS sobre las directivas para ampliar la aplicación de la ley y poner fin al abuso de la libertad condicional humanitaria](https://www.dhs.gov/news/2025/01/21/statement-dhs-spokesperson-directives-expanding-law-enforcement-and-ending-abuse) en <https://www.dhs.gov/news/2025/01/21/statement-dhs-spokesperson-directives-expanding-law-enforcement-and-ending-abuse>.

³ La autoridad de ICE, al igual que la de otras agencias de aplicación de la ley, se rige por la Cuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos, que protege contra **registros y confiscaciones irrazonables**. El hecho de que un registro sea permisible en cualquier área en particular depende de si una persona tiene una expectativa razonable de privacidad en el lugar al que ICE busca ingresar. Si existe una expectativa razonable de privacidad, la Constitución de los EE. UU. prohíbe el acceso sin consentimiento, una orden judicial firmada por un juez o ciertas circunstancias apremiantes que excusan el requisito de la orden.

de hacer cumplir la ley.⁴ Cualquier respuesta puede incluir los siguientes pasos:

- (1) Pedirle al oficial su nombre, número de identificación y el nombre de la agencia a la que está afiliado;
- (2) Pedirle al oficial si tiene una orden judicial o una orden de la corte y, de ser así, pedir una copia del documento;
- (3) Informar al oficial que no está tratando de obstruir sus acciones, pero que no está autorizado a responder a la solicitud y que necesita contactar a la persona adecuada antes de poder proporcionar acceso; y
- (4) Pedirle al oficial que espere afuera (o en un espacio público) mientras usted contacta al asesor legal de su organización u otra persona apropiada.

¿Qué tipos de documentos puede presentar un oficial de ICE cuando realiza una actividad de aplicación de la ley de inmigración y qué debe buscar?

Los funcionarios de inmigración pueden presentar una variedad de documentos, no todos los cuales son órdenes judiciales en el sentido constitucional. Las organizaciones no están obligadas a dar su consentimiento para un registro de las áreas privadas de sus instalaciones a menos que se les presente una orden judicial, firmada por un juez o magistrado, y basada en una causa probable. Las citaciones, ya sean administrativas o judiciales, son documentos que solicitan la producción de documentos o testimonios. Por lo general, no requieren respuestas inmediatas y pueden ser impugnadas en los tribunales. Si es posible, un miembro del personal designado debe revisar todos los documentos presentados por los funcionarios de inmigración con la ayuda de un asesor legal. Las organizaciones pueden considerar conveniente aconsejar al personal que no interfiera físicamente con las acciones de los oficiales de inmigración ni con las de otros agentes de las fuerzas del orden.

Si se presenta una orden judicial u otro documento de la corte por parte de funcionarios de inmigración u otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, un miembro del personal designado de una organización debe revisar si el documento:

(1) es una orden judicial válida; (2) está firmada por un juez o magistrado; (3) indica la dirección de los lugares que se van a registrar; (4) si se indica, se busca que se ejecute durante el tiempo especificado en la orden.

⁴ Si la organización trabaja con la policía municipal, estatal o del campus, debe preguntar si sus prácticas son consistentes con *Lunn v. Commonwealth*, 477 Mass. 517 (2017). En este caso, la Corte Suprema Judicial de Massachusetts dictaminó que los agentes de las fuerzas del orden no pueden detener a una persona "únicamente sobre la base de una orden de detención civil federal de inmigración"

Órdenes Administrativas de Deportación de ICE (Formulario I-200) u Órdenes de Arresto (Formulario I-205) autorizan a los oficiales de ICE a arrestar a una persona sospechosa de violar las leyes de inmigración. Estas no son órdenes de arresto dentro del significado de la Cuarta Enmienda de la Constitución de los EE. UU., no están firmadas por un juez o magistrado y no se basan en una demostración de causa probable de un delito penal. Estas órdenes no requieren que las organizaciones otorguen a los oficiales de ICE acceso a áreas no públicas.

Órdenes Federales de Arresto (Formulario AO 442) u Órdenes de Registro y Confiscación (Formulario AO 93) son emitidas por un juez de un tribunal federal o un juez magistrado sobre la base de un hallazgo de causa probable y autorizan el registro y la confiscación de bienes en un lugar específico o el arresto de una persona nombrada en la orden, incluso en áreas no públicas. Por lo general, se requiere el cumplimiento inmediato de estas órdenes. Si es posible, una organización debe revisar el documento y consultar con un asesor legal.

¿Cómo afectan los servicios que brinda una organización el estatus migratorio de un beneficiario?

Bajo la política federal actual⁵, recibir beneficios no monetarios para los que uno es elegible no afecta el estatus migratorio de una persona. Estos incluyen, entre otros, Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP, por sus siglas en inglés, Head Start, Compensación para Trabajadores, Medicaid (MassHealth) (que no sea para atención en hogares de ancianos) y Programa de Seguro Médico para Niños (CHIP, por sus siglas en inglés). La asistencia de organizaciones privadas **no** se considera un beneficio público bajo la regla de carga pública.

Una determinación de inadmisibilidad por carga pública se basa en la probabilidad de que un no ciudadano dependa principalmente del gobierno para su subsistencia y se centra en la recepción de beneficios públicos en efectivo para el mantenimiento de los ingresos o la institucionalización a largo plazo a expensas del gobierno. La prueba de carga pública **no se** aplica a las renovaciones de la tarjeta verde, aquellos que buscan un estatus migratorio como refugiado, asilado, estatus de protección temporal, titulares de visas U y T, inmigrantes juveniles especiales o auto-peticionarios a través de la Ley de Violencia contra la Mujer.

¿Cuáles son algunos de los recursos que una organización puede proporcionar si una persona es detenida?

En el caso de que una persona sea detenida por las autoridades de inmigración, las organizaciones deben considerar referirla a ellos o a sus familiares a los siguientes recursos.

⁵ La norma actual se promulgó en 2022. La designación de carga pública no se puede cambiar a través de una Orden Ejecutiva. Los cambios a la regla requieren un proceso de reglamentación federal más largo.

Localizador de detenidos de ICE

El localizador de detenidos de ICE (<https://locator.ice.gov/odls/homePage.do>) puede ayudar a las personas a determinar si su familiar ha sido detenido y dónde está retenido. Al usar el localizador de detenidos de ICE, es útil conocer la fecha de nacimiento de la persona, el país de nacimiento y el 'Número A' (Número de Registro de Extranjero), si lo hay. Tenga en cuenta: El localizador de detenidos de ICE está diseñado solo para localizar a personas que ya están detenidas. Si alguien tiene preguntas generales sobre su estatus migratorio, debe consultar a un asesor legal.

Asistencia Legal

Los abogados de inmigración en la práctica privada, los representantes acreditados (que están afiliados a Organizaciones Reconocidas y ayudan a los inmigrantes en los procedimientos de inmigración) o las organizaciones de asistencia legal pueden proporcionar asistencia legal para asegurar la liberación de una persona detenida o ayudar a organizar las visitas de los familiares. Los siguientes recursos pueden serle útiles para encontrar representación legal: [Detención y Deportación | Ayuda Legal de Massachusetts](#) y <https://www.mass.gov/info-details/finding-a-lawyer>.

La información sobre si un abogado tiene licencia y está en regla se puede encontrar a través de la Junta de Supervisores del Colegio de Abogados (<https://www.massbbo.org/s/>). Una lista de Organizaciones Reconocidas en Massachusetts acreditadas por la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA, por sus siglas inglés) para representar a los inmigrantes ante el Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas inglés) y la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración (EOIR, por sus siglas inglés) está disponible en: <https://www.justice.gov/eoir/page/file/942306/dl#MASSACHUSETTS>.

Consulado o Embajada

El consulado o embajada del país de origen de una persona puede ofrecer información y asistencia adicionales. Para una lista de consulados en Massachusetts visite mass.gov/consular-corps-in-massachusetts/locations?page=0.

¿Con quién puede comunicarse la organización en la Fiscalía General para hacer preguntas o informar sobre un incidente?

Si tiene preguntas o necesita más ayuda, puede comunicarse con la Oficina de la Fiscalía General al (617) 963-2917.